

PROCESO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

INFORME FINAL

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	3500182
Denominación Título:	Máster Universitario en Profesor/a de Educación Secundaria por la Universitat Politècnica de València
Universidad solicitante:	Universitat Politècnica de València
Universidades participantes:	Universitat Politècnica de València
Centro/s de impartición:	Escuela Politécnica Superior de Gandía
Número de créditos:	60
Modalidad:	Híbrido
Rama de conocimiento:	Ciencias Sociales y Jurídicas
Campo de estudio:	Ciencias de la educación
Fecha de verificación inicial:	-

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y, en su caso, demás normativa específica del título objeto de evaluación.

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo y guía de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

VALORACIÓN GLOBAL DEL TÍTULO

A la vista de la memoria y la documentación presentada por la universidad, así como el informe emitido por el Comité de Verificación de Rama, la Comisión de Verificación de títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente **informe final de modificación sustancial** en términos de **Favorable**

DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO (1.1), CAMPO DE ESTUDIO AL QUE SE ADSCRIBE (1.2) Y MENCIONES Y ESPECIALIDADES (1.3)

Se indica la denominación completa del título en castellano, valenciano, inglés o bilingüe, así como el campo de estudio al que se adscribe. Se informa sobre las Menciones y las Especialidades, respectivamente.

Valoración: Adecuado



Justificación:

1.1. La denominación del título y su adscripción a la rama y campo de estudio (1.2) se mantienen coherentes con el contenido del plan de estudios, con la normativa habilitante y con los requisitos formales establecidos por normativa, sin que se introduzcan modificaciones en estos criterios en la memoria.

1.3. Todas las especialidades del Máster se reducen de 28 a 27 ECTS, por la incorporación de la nueva materia "Seminarios profesionales"-de 2 ECTS- y la redistribución global de créditos del título. Se acepta esta reducción de créditos por respetar el marco normativo y no impedir la adquisición de los Resultados de Formación y Aprendizaje. Se procede a la incorporación de la nueva especialidad de Inglés (25 plazas), con su estructura propia de materias y 27 ECTS de carga docente específica, alineándose con las necesidades del sistema educativo. Esta nueva especialidad está adecuadamente descrita en la memoria y se integra de manera coherente en el conjunto del título. También se modifica la especialidad "Economía" que pasa a denominarse "Economía, empresa y turismo", incorporando contenidos y resultados de aprendizaje que resultan coherentes con esta nueva propuesta formativa.

UNIVERSIDADES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS (1.4, 1.4.bis) Y CENTRO/S DE IMPARTICIÓN (1.5)

Se indica la universidad responsable y las universidades participantes. Se aporta el convenio en caso de titulaciones conjuntas. Titulaciones universitarias conjuntas internacionales cumplen las disposiciones sexta y séptima del RD 822/2021. Se indica el centro responsable coordinador en caso de títulos impartidos en varios centros.

Valoración: No aplica

Justificación:

1.4. No se modifica la universidad que imparte el título, que es la Universitat Politècnica de València. No se trata de un título conjunto ni interuniversitario, por lo que no es necesaria la aportación de nuevos convenios. Por tanto, la información ya disponible resulta suficiente.

1.5. No se modifica el centro de impartición: Escuela Politécnica Superior de Gandía.

MODALIDAD DE ENSEÑANZA (1.6), NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS (1.7), IDIOMA O IDIOMAS DE IMPARTICIÓN (1.8) Y NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS EN EL TÍTULO (1.9, 1.9 bis)

Se indica la modalidad de enseñanza que es adecuada a los objetivos formativos del título, el número total de créditos, el idioma de impartición y número de plazas ofertadas. En caso de combinar modalidad presencial con virtual se indica el número de plazas para cada vía.

Valoración: Adecuado

Justificación:

1.6. No se modifica la modalidad de enseñanza que es híbrida.

1.7. Se introducen modificaciones en la estructura de 60 créditos ECTS: Los créditos obligatorios descienden de 17 a 16; los créditos optativos de 28 a 27; los créditos de Prácticas externas de 10 a 9; y, por el contrario, se incrementa de 6 a 7 créditos ECTS el desarrollo del Trabajo Fin de Máster. Se acepta la modificación al respetar esta nueva distribución de créditos el marco general del RD 822/2021 y la Orden ECI/3858/2007 para títulos habilitantes.

1.8. Se incorpora el valenciano como idioma de impartición, además del castellano. Se acepta la modificación.

1.9. Se incrementa la oferta de plazas de nuevo ingreso de 100 a 200. En concreto, se duplica hasta 50 el número de plazas ofertadas en las especialidades de Economía, Matemáticas y Tecnología e Informática, y se incorpora la nueva especialidad de Inglés, con una oferta de 25 plazas. La Universidad aporta la información que permite verificar la suficiencia de los recursos docentes, de apoyo a la docencia y materiales previstos para atender el incremento de plazas solicitado.

JUSTIFICACIÓN (1.10) Y PRINCIPALES OBJETIVOS FORMATIVOS DEL TÍTULO (1.11). ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (1.12) Y ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DE INNOVACIÓN DOCENTE ESPECÍFICAS (1.13)

Se justifica el interés académico, científico, profesional y social del título, así como los objetivos formativos y de sus estructuras curriculares específicas y de sus estrategias metodológicas de innovación docente específicas. Se indican los principales objetivos formativos, tanto del título como, en su caso, de las Menciones o Especialidades.



Valoración: Adecuado

Justificación:

1.10. Se fundamenta de forma adecuada la ampliación de plazas por el incremento de la demanda registrado en los últimos cursos y se detalla la actualización del plan de estudios que conlleva esta modificación, especialmente los cambios en las especialidades. También se explican los cambios que se introducen en los resultados de formación y aprendizaje y en los requisitos de acceso y admisión. Se acepta la modificación.

1.11. Se actualiza el apartado relativo a los objetivos formativos de las especialidades para adaptarlo a la nueva normativa vigente, incorporándose asimismo la información correspondiente a la nueva especialidad de Inglés. Se incorpora un objetivo formativo específico vinculado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluyendo de forma expresa referencias a la equidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad y los valores democráticos, según lo requerido en el RD 822/2021. Se recomienda reforzar una presencia más explícita de estos objetivos de carácter transversal en los objetivos formativos específicos de cada especialidad.

1.12. No se incluyen modificaciones en las estructuras curriculares específicas.

1.13. No se introducen modificaciones en el criterio de estrategias metodológicas de innovación docente respecto a la versión vigente de la memoria.

PERFILES FUNDAMENTALES DE EGRESO (1.14) Y HABILITACIÓN PROFESIONAL (1.14.BIS)

Se indican con claridad los perfiles fundamentales de egreso de las enseñanzas y, en su caso, la actividad profesional regulada a la que habilita el título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

1.14. No se introducen modificaciones en el criterio. Los perfiles fundamentales de egreso se mantienen coherentes con la habilitación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria y enseñanzas afines, recogiendo las cualificaciones pedagógicas y psicológicas necesarias, así como la capacidad para la innovación y el manejo del aula, en línea con lo establecido en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

DIMENSIÓN 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE (2)

En los resultados del proceso de formación y aprendizaje se tienen en cuenta los principios generales de la organización de las enseñanzas universitarias oficiales que establece el RD 822/21, así como los principios y valores democráticos y Objetivos de Desarrollo Sostenible (art. 4, RD 822/21). Los resultados del proceso de formación y aprendizaje son evaluables, se ajustan al nivel MECES y son coherentes con la denominación del título, su conocimiento y perfil de egreso. En el caso de títulos habilitantes, se ajusta a la normativa establecida.

Valoración: Adecuado

Justificación:

2. Se ha modificado el resultado de formación RF05 para incluir explícitamente "la prevención y erradicación de las violencias sexuales", en consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2022, reforzando la integración de principios y valores democráticos, igualdad de género y prevención de violencias sexuales en el itinerario formativo del título. También, se ha procedido a la incorporación de los resultados de formación RF24 y RF25 asociados a la nueva materia denominada "Seminarios Profesionales", que amplían la dimensión profesionalizadora del programa y se alinean debidamente con el enfoque de formación avanzada propio del máster, tal y como establece el RD 822/2021.

DIMENSIÓN 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES (3.1), CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (3.2) Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN



DE LA MOVILIDAD (3.3)

Se indican los requisitos de acceso y admisión de estudiantes, reconocimiento y transferencia de créditos y procedimientos para organizar la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. En su caso, se informa de las pruebas o criterios particulares de acceso o admisión y, en caso de enseñanzas que se extinguen, se reflejan los reconocimientos en el nuevo título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

3.1. Se procede a la actualización de los requisitos de acceso incorporando expresamente la necesidad de acreditar un nivel B1 de lengua extranjera, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.2 de la Orden ECI/3858/2007, corrigiendo así una carencia previa y alineando el título con la normativa específica de los másteres habilitantes para la docencia en Educación Secundaria. También, se incorporan los grados de acceso vinculados a la nueva especialidad de Inglés, completando la descripción de las titulaciones preferentes y garantizando la adecuación del perfil de ingreso a las competencias requeridas para dicha especialidad. Asimismo, se cambian las prioridades de los grados de acceso para cada una de las especialidades con el fin de resolver algunas incoherencias detectadas durante procesos de baremación. Todos estos cambios se consideran justificados y bien fundamentados. Se incorpora en el apartado relativo al requisito lingüístico una referencia expresa a que el título pasa a impartirse también en valenciano, además de en castellano, en coherencia con el cambio introducido en el criterio 1.5, relativo a los idiomas de impartición del título. En consecuencia, la memoria incorpora, como requisito de acceso, la acreditación por parte del estudiantado de un nivel B2 en una de las lenguas de impartición del título, castellano o valenciano.

3.2. No se introducen modificaciones en el criterio.

3.3. No se introducen modificaciones en el criterio sobre movilidad de los estudiantes propios y de acogida.

DIMENSIÓN 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS ENSEÑANZAS (4.1)

Se realiza una descripción de los módulos, materias o asignaturas del plan de estudios propuesto, indicando para cada caso:

- a) Denominación.*
- b) Número de créditos ECTS.*
- c) Tipología (básica, obligatoria, optativa, prácticas académicas externas, trabajo fin titulación).*
- d) Organización temporal (unidad temporal y despliegue temporal).*
- e) Resultados básicos de aprendizaje (identificación de los más relevantes).*
- f) En caso de articularse el plan de estudios en módulos, aportar distribución de materias o de asignaturas que comprenden con su respectivo número de créditos (ECTS).*

Valoración: Adecuado

Justificación:

4.1. Se ha procedido a presentar un nuevo anexo con la estructura actualizada (nueva especialidad de Inglés, especialidades con 27 ECTS y redistribución de ECTS obligatorios, optativos, PAE y TFM), eliminando marcas de alegaciones anteriores, en línea con las normas formales de la guía. Se incorporan contenidos en relación con la prevención y erradicación de las violencias sexuales en el módulo Genérico. Se actualizan las vinculaciones de las diferentes materias con los resultados de formación y aprendizaje actualizados en criterio 2, se aceptan todas estas modificaciones. También se adapta la denominación de la asignatura a "Prácticas Académicas Externas", en coherencia con la terminología establecida en el Real Decreto 822/2021.

Se introducen nuevos contenidos y resultados de aprendizaje de los módulos 'Aprendizaje y enseñanza de la Economía, la Empresa y el Turismo' y 'Complementos para la formación disciplinar en la Economía, la Empresa y el Turismo', incorporando de manera explícita contenidos curriculares y desarrollos teórico-prácticos vinculados al ámbito turístico (mercado turístico, oferta y demanda, prestación de servicios turísticos, ciclo contable adaptado al sector, análisis de inversiones sectoriales, estadística aplicada al turismo), lo que permite justificar académica y profesionalmente la ampliación de la especialidad a 'Economía, Empresa y Turismo'.

La tabla de adaptación de la modificación del plan de estudios se reubica en el criterio 7.2 de la memoria, conforme a lo establecido en el Anexo II del RD 822/2021.



ACTIVIDADES FORMATIVAS Y METODOLOGÍAS DOCENTES (4.2), SISTEMAS DE EVALUACIÓN (4.3) Y ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (4.4)

Se describen, de forma básica, las actividades y metodologías docentes, los sistemas de evaluación y las estructuras curriculares específicas, que son coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje.

Valoración: Adecuado

Justificación:

4.2. Se actualiza la descripción de las actividades formativas. Asimismo, se modifican las horas de dedicación presencial y virtual asociadas a dichas actividades. El nivel de descripción se realiza a nivel de materia, conforme con lo previsto en el Real Decreto 822/2021. También se ha procedido a eliminar la información relativa a la presencialidad incluida en el cuerpo de la memoria, dado que esta pasa a recogerse exclusivamente en el anexo específico habilitado por la AVAP para tal finalidad, evitando así duplicidades y garantizando la coherencia entre la memoria y la documentación utilizada para la comprobación de la modalidad de impartición. Se aceptan las modificaciones.

4.3. Se introducen cambios en el diseño evaluativo del título. En términos generales estos cambios se consideran adecuados.

DIMENSIÓN 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA (5.1, 5.2, 5.3)

Se describen de manera adecuada los perfiles, que se pueden describir de manera agregada por campo de estudio (con relación a la docencia) o áreas de conocimiento del profesorado implicado (entendiéndose en términos del perfil de la plaza del profesorado), si bien se podrá descender a nivel del profesor o profesora implicados, sin necesidad en este caso de aportar información nominal. Información que se debe aportar: a) Denominación del campo de estudio o área de conocimiento. b) Número de profesores/as. c) Número de doctores/as. d) Categorías y acreditaciones. e) Méritos docentes (sólo en el caso del profesorado no acreditado). f) Méritos investigados (sólo en el caso del profesorado no doctor). g) Materias o asignaturas en las que están implicados. h) Número de ECTS asumidos en las materias o asignaturas del plan de estudios. i) Disponibilidad docente (en ECTS) por campo de estudio o área de conocimiento.

Valoración: Adecuado

Justificación:

5.1. Se ha procedido a la actualización formal para reflejar el aumento de plazas y la nueva especialidad, remitiendo a anexos de personal académico y de apoyo, de acuerdo con las exigencias y requerimientos de la normativa vigente. Se aporta información adecuada y detallada sobre el personal académico que imparte el máster, incluyendo su categoría, dedicación, condición de doctorado, experiencia docente, líneas de investigación y experiencia como tutor/a de prácticas externas, lo que permite valorar que un núcleo consolidado de profesorado con trayectoria acreditada en docencia universitaria, innovación educativa y tutoría de prácticas y TFM en las distintas especialidades del título, incluida la nueva especialidad de Inglés y la especialidad de Economía, Empresa y Turismo.

5.2. No se introducen modificaciones en la información sobre el personal de apoyo a la docencia. La Universidad explica que no resulta necesario un refuerzo de este personal de apoyo a pesar del incremento en el número de plazas ofertadas de este título. La suficiencia del personal de apoyo deberá ser un aspecto de especial seguimiento, puesto que se recomienda un aumento de la plantilla para garantizar que el incremento de estudiantes no afecte a la calidad o carga de trabajo del servicio.

DIMENSIÓN 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DISPONIBLES PROPIOS Y CONCERTADOS (6.1) Y PREVISIÓN DE DOTACIÓN DE RECURSOS (6.3)

Los medios materiales y servicios propios o concertados son suficientes y adecuados para las características



título y el número de estudiantes y, en caso de no disponibilidad, está prevista su adquisición. Además, se observan los criterios de accesibilidad y diseño universal.

Valoración: Adecuado

Justificación:

6.1. Se mantiene sin cambios la descripción de los recursos materiales e infraestructuras (aulas, laboratorios, campus virtual, biblioteca, servicios de apoyo y orientación al estudiantado) asociados al título, por lo que se considera adecuado. Además, se consideran suficientes y ajustados con el número de estudiantes previsto y con la modalidad híbrida del máster, justificándose de forma pertinente la adecuación de equipamientos, servicios y accesibilidad a los objetivos formativos y a los resultados de aprendizaje previstos.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS (6.2)

En caso de incluir prácticas académicas externas, se informa de su organización y se adjuntan los convenios o compromisos oportunos con empresas o entidades. Se garantiza el número de plazas para todo el estudiantado.

Valoración: Adecuado

Justificación:

6.2. La información aportada sobre la organización y funcionamiento de las prácticas académicas externas se considera adecuada y suficiente. La memoria incorpora una descripción detallada del marco normativo aplicable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto 822/2021, incluyendo la referencia tanto al reglamento general de prácticas académicas externas de la Universidad como al reglamento específico del máster. Asimismo, se concretan los principales elementos relativos al desarrollo de las prácticas curriculares, los derechos y deberes del estudiantado y de las entidades colaboradoras, los procedimientos de evaluación y el sistema de asignación de plazas por especialidad.

También se especifican de forma suficiente las funciones y responsabilidades de las distintas figuras implicadas - coordinador/a de prácticas del centro, tutor/a profesional y tutor/a académico/a de la Universidad-, así como los mecanismos de seguimiento, coordinación y evaluación. Se aporta el convenio singular de cooperación educativa suscrito con la Generalitat para el desarrollo de las prácticas externas curriculares del máster.

En conjunto, la información presentada permite valorar favorablemente la planificación y organización de las prácticas académicas externas del título.

DIMENSIÓN 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO (7.1) Y PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS (7.2). ENSEÑANZA QUE SE EXTINGUE (7.3)

Se informa del cronograma de implantación del título, así como, en su caso, del procedimiento de adaptación del estudiantado al nuevo plan de estudios y de las enseñanzas que se extinguen.

Valoración: Adecuado

Justificación:

7.1. Se plantea que la modificación tiene prevista su implantación en el curso académico 2027-2028. Se acepta este calendario.

7.2. Se incorpora en este criterio la adaptación entre planes de estudio.

DIMENSIÓN 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

8.1. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA INTERNO DE LA CALIDAD (8.1) Y MEDIOS PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA (8.2)

El SIGC aplicable al título se ajusta a los criterios del ESG y, en su caso, se informa de si ha sido objeto de certificación externa. Se identifican los medios de información pública del plan de estudios para atención del estudiantado.



Valoración: Adecuado

Justificación:

- 8.1. Se incorpora enlace al SIGC que permite el acceso a la información correspondiente.
- 8.2. No se introducen modificaciones en el criterio.

ASPECTOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIONES

- Será aspecto de especial seguimiento la suficiencia y adecuación del personal de apoyo específico del título tras el incremento de plazas ofertadas.

En Valencia, a 08 de septiembre de 2026



Fdo.: Francisco Javier Oliver Villarroya
Director de AVAP

